

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Diciembre 1888.)

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIACIONES. — *Circulares.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero actual del sujeto fugado de su casa el día 12 de los corrientes, cuyo paradero lo interesa el Alcalde de Torrelapaja, y las señas á continuación se expresan.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

*Señas.*

Vicente García, de 30 á 35 años de edad, cara abultada, rayado de viruelas, de estatura baja; viste calzón, chaleco y chaqueta de paño del país, con unos buenos zagones de pellejo y lana, calzado de abarcas, con botas de cuero, y pañuelo á la cabeza

color de rosa. Se le expidió cédula personal con el núm. 158, fecha 5 del mes de Agosto de este año.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero del sujeto fugado de la casa paterna el día 9 del actual, cuyo paradero lo interesa el Alcalde de Paniza, y las señas á continuación se expresan.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

*Señas.*

Esteban Rodrigo Iriarte, edad 21 años, estatura pequeña, color trigueño, pelo castaño, ojos garzos, aspecto de chico; viste pantalón de color de chocolate, blusa azul y pañuelo de algodón en la cabeza.

#### SECCION SEXTA.

Rectificado el reparto de consumos para el corriente año económico de 1888-89, por haber desaprobado el primero el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, se expone nuevamente al público por término de ocho días hábiles de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones los que se crean perjudicados.

Muel 17 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Vicente Sánchez.



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 21 del próximo mes de Enero para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 26 del citado mes de Enero del año 1889 de los acopios para conservación en el actual año económico de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria
		— Pesetas. Cts.	para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Cádiz.....	Madrid á Cádiz.....	28.110'60	290
	Cádiz á Málaga.....	47.500'77	480
	Jeréz á Ronda.....	30.319'40	310
	Jeréz á Chipiana.....	18.822'97	190
	Madrid á Cádiz.....	15.485'31	160
Córdoba.....	Cuesta del Espino á Málaga.....	27.497'30	280
	Jaén á Córdoba.....	13.371'62	140
	Córdoba al ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz.....	28.331'66	290
	Montoro á Rute.....	13.754'92	140
	Andújar á Villanueva del Duque.....	21.180'57	220
	Castro del Río á Montilla.....	16.553'10	170
	Bailén á Málaga.....	19.967'22	200
Jaén.....	Vilches á Almería.....	25.986'55	260
	Albacete á Jaén.....	46.908'04	470
	Jaén á Córdoba.....	26.017'13	270
	Bailén á Baeza.....	24.433'36	250
	Pilar de Aroya á Andújar.....	32.992'35	330
Málaga.....	Ronda á la Estación de Gobantes.....	12.003'30	130
	Cádiz á Málaga.....	27.994'25	280
	Málaga á Almería.....	34.973'23	350
	Cuesta del Espino á Málaga.....	16.979'47	170

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 17 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

### Distrito electoral de Calatayud-Ateca.

VALTORRES		
<i>Bajas por cambio de domicilio</i>	Mirallas Montón Cayetano Sanz Blancas Manuel Sánchez Gonzalvo Jerónimo	Bernal Cuartero Antonio Torres Donoso Vicente Ullano Lorente Pedro
Morlanes Lafuente Joaquín Monreal Vadagarin José	<i>Rectificaciones</i>	<i>Debe decir</i>
<i>Bajas por fallecimiento</i>	<i>Dice en la lista</i>	Acero Codos Pedro Bernal Codos Pablo Bernal Doñoro Juan Bernal Cantarero Simón Bernal Cantarero Antonio Torres Doñoro Vicente Ullana Loren Pedro
Acero Codos Santiago Abad Roy Juan Manuel Gállego N. Vicente	Azero Cobos Pedro Bernal Cobos Pablo Bernal Donoso Juan Bernal Cuartero Simón	

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en autos civiles, he acordado sacar á la venta en subasta pública los bienes siguientes:

La mitad de un granero y solar, llamado de la Diezma, sito en Bujaraloz, calle del Portal de Valfarta, demarcado con el núm. 12, que consta de un piso, y confronta por su derecha entrando con camino público, por izquierda con solar propio del mismo granero, y por la espalda con corral de Justo Pallarés: tasado en la cantidad de 3.493 pesetas.

Y la tercera parte de un crédito hipotecario de 1.040 pesetas que Maria Jimeno Alegre, viuda de Miguel Sasot y Bernardo Puyó Gallart y su mujer Isabel Sasot Jimeno, vecinos de Velilla de Cinca, reconocieron deber á D. Pedro Antonio Alonso Pérez y se comprometieron á pagarle siempre y cuando cobrarlo quisieran, al interés de un 6 por 100 anual, á cuyo pago, costas y perjuicios hipotecaron especialmente un trozo de tierra, con viña, olivos y un árbol frutal, con una caseta dentro del sitio en la huerta de Velilla de Cinca, partida de Saines, pero que en propiedad es la de Daimus, de cabida de 12 fanegas y media, ó sea una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; linda al O. con rambla del río Cinca, al M. con Manuel Sauras, José Santolaria y José Sasot, al P. con José Villanova y al N. con Miguel Sasot, cuyo trozo de tierra lo cruza el camino de Velilla á Fraga: tasado en 1.562 pesetas y 50 centimos las 12 fanegas y media de cabida.

Y una masada con sus tierras en los montes de Fraga, partida Alta, de cinco cahices y medio, ó sea cinco hectáreas, 72 áreas, 13 centiáreas; linda al O. con Manuel Zapater Subias, al M. con Francisco Montrull y al P. con Pedro Montrull y al N. con Mariano Pueyo: tasada en 385 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, y en el de Fraga y Pina respectivamente, he señalado el día 15 de Enero próximo viniente, á las once de la mañana; advirtiendo que para poder tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del total de los bienes subastados; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación, y los títulos estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate.

Dado en Zaragoza á 14 de Diciembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Bibiano Pérez.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en cierta causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, las fin-

cas sitas en los términos de la villa de Zuera siguientes:

1.<sup>a</sup> Una viña, en el Conejar, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda al Norte con Antonio Mené, al Sur con Francisco Arqué, al Mediodía y Poniente con tobo de Laborda: en la cantidad de 75 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo, en la partida de los Olivares, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al Norte con viña de José Venancio Arqué, al Sur con acequia baja, al Mediodía y Poniente con Miguel Lluc, que fué tasado en 120 pesetas: ahora se saca á la venta, con rebaja de un 25 por 100 de aquella suma, en la cantidad de 90 pesetas, pero sin sujeción á tipo como se ha dicho.

Para cuyo acto de remate que tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Zuera, sin sujeción á tipo, se ha señalado el día 9 de Enero del año próximo viniente, á las once de su mañana, cuyas fincas quedarán rematadas á favor del mejor postor que resulte en ambas subastas; que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor consignado á los bienes de 75 y 90 pesetas y exhibir su cédula personal.

Dado en Zaragoza á 13 de Diciembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Licdo. Mariano Broquera de Cavia.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Zapater y Zapater, natural de Velilla de Cinca, partido de Fraga, provincia de Huesca, hijo de Mariano y de Esperanza, de 29 años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, barba poca, color sano, sin seña alguna particular visible; vestía pantalón, chaqueta, gorra y alpargatas á lo miñón, que en Mayo del corriente año residía en Zaragoza, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á rendir indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre sustracción de una cédula personal y algunas ropas de Bernardo Jimeno; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á los Agentes de la policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho José Zapater y Zapater, y caso de ser habido dispongan sea conducido á las Cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 13 de Diciembre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Angel Varón.

## Huesca.

D. Manuel Batalla, Juez municipal, Letrado, de Huesca, ejerciente su Juzgado de instrucción, por indisposición del propietario:

Se cita, llama y emplaza á Miguel y Lucas Redondo, vecinos de Zaragoza, y Mariano Redondo, que lo es de esta ciudad, para que dentro de nueve días, contables desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado,

situado plaza de San Victorián, núm. 6, á fin de responder de los cargos que á los tres les resultan de causa sobre disparos de arma de fuego, y lesión á la niña Victorina Lacruz; y para más detalles se anotan á continuación las señas de dichos sujetos, y únicas que aparecen de la misma causa; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en forma legal.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado referido, de los Redondo, al objeto expresado.

Dada en Huesca á 13 de Diciembre de 1888.—Manuel Batalla.—Por su mandado, Manuel Martínez.

*Señas de los mencionados Redondo.*

Miguel y Lucas Redondo, (a) los Marotos, vecinos de Zaragoza, y Mariano Redondo, vecino de Huesca, de estatura regular; viste traje de paño negro, de pantalón, y chaqueta corta, boina á la cabeza, y lleva una cadena de reloj bastante recia de cordoncillo de plata, con medallón grande. De los otros dos, uno es alto, el otro de regular estatura; visten pantalón azul y chaqueta corta, y llevan á la cabeza pañuelo encarnado.

**Madrid.—Norte.**

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Pinazo y Aillón, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de primera instancia Decano de Zaragoza, el de Caspe y en la Sala de audiencia de éste del Norte, el día 14 de Enero próximo, y hora de las dos de la tarde,

La mitad de una casa, sita en la dicha ciudad de Caspe, calle de la Guima, antes Balsa, sin número, con granero, almacén para aceite, cuadra, bodega, pajar, corral, huertos, prensa para vino, riegos para el huerto, en el cual la parte que se vende tiene el bancal más alto; de cabida toda la finca siete áreas y 15 centiáreas: ha sido tasada la mitad de esta finca que se vende en 13.000 pesetas.

Un campo, regadío, en el término de la expresada ciudad de Caspe, compuesto de un bancal de tierra campo, de cabida cinco áreas, 95 centiáreas: valorado para la venta en 416 pesetas.

Y una masada ó campo, seco, en la Partida, de 104 hectáreas, 94 áreas y 33 centiáreas, está dividido en cuatro porciones, tiene un corral de ganado en mal estado, y ocupa una superficie de más de 32 metros cuadrados y el corral de 33: tasado en 550 pesetas; y se previene á los que hayan de tomar parte en la licitación que es tercera subasta; que se celebra sin tipo fijo, debiendo depositar previamente el que haga postura el 10 por 100; y por último, que los antecedentes y linderos de las fincas están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse de ellos.

Madrid 7 de Diciembre de 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio Pinazo y Aillón.—El actuario, Valentin Ballester.

**Sos.**

Cédula de notificación.

En la causa criminal seguida en este Juzgado por virtud de querrela instada por Florencia Iriarte, vecina de Pintano, sobre abusos atribuidos al Secretario D. Mariano Lacambra y al alguacil Adrián Castillo, se acordó por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, con fecha 10 de Octubre último, el auto, cuya dispositiva dice:

«Vistos los artículos 163 y 164 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y visto el resultado de la votación, la ley decide que no há lugar á la admisión de la querrela interpuesta por el Ministerio fiscal, y archívense estas diligencias, poniéndolo en conocimiento del Juzgado. Así lo acordaron y firman los señores expresados al margen.—Melchor Esteban Cabezón.—Juan Bautista Martí.—Luis Tejerina.—Secretario de Sala, Florencio Sinués.»

Para dar cumplimiento á dicha superior resolución, se acordó por este Juzgado notificarla á todos los interesados, y como no pudo llevarse á efecto, respecto del referido D. Mariano Lacambra, por hallarse ausente de su domicilio é ignorarse su paradero, ha acordado este Juzgado que la notificación se verifique mediante la oportuna cédula con inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, extendiendo la presente que firmo en la villa de Sos á 12 de Diciembre de 1888.—El Escribano actuario, Pedro Ponz.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**Villafeliche.**

D. Francisco Moneva, Secretario del Juzgado municipal de Villafeliche:

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Inccente Sebastián Esteban, como apoderado de D. Francisco Sebastián Sebastián, de esta vecindad, contra D. Manuel Langa García, vecino de Manchones, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á D. Manuel Langa García á que en el término de 15 días satisfaga al demandante la cantidad de 162 pesetas 50 céntimos que le reclama; pago de las costas causadas y las que se causaren hasta su terminación, y declarándole rebelde por la falta de comparecencia al juicio. Así por esta mi sentencia definitiva, proveo, mando y firmo en Villafeliche á 7 de Diciembre de 1888.—Manuel Moneva.—D. S. O., Francisco Moneva, Secretario.»

Así resulta de su original, obrante en el expediente de su razón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según la dispone el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Villafeliche á 13 de Diciembre de 1888.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Moneva.—Francisco Moneva.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.